

## **AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS C.M. 006 DE 2025 MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, inicia el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N°. 006 DE 2025.

### **I. LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:**

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

- El pliego de condiciones y los documentos previos y definitivos estarán disponibles desde la fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).- SECOP II.

### **II. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme lo establecido los pliegos de condiciones.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La presentación de la propuesta deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencia. Así como, los criterios de ponderación y la propuesta económica.

**COMUNICACIONES:** Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

### **III. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en

cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

#### IV. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

- OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EDIFICIO Y ZONAS DE URBANISMO DE CORPOBOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoría

- VALOR ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. MCTE \$ 84.622.706,46 INCLUIDO IVA** y demás gastos necesarios, para la ejecución del objeto contractual, en el evento que el presupuesto asignado resulte insuficiente, la Entidad podrá adicionar el valor contratado de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La invitación pública en la modalidad **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº. 006 DE 2025**

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025001944 que afectan los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Vigencia actual / FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL/ FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL/R.B. AMBIENTALES	\$ 84.622.706.46

#### 4) FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, de la siguiente manera:

- Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social. Sin perjuicio de lo descrito, el valor a cancelar en el marco de la primera acta parcial no podrá ser inferior al 30% del valor total del contrato.
- El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

\*NOTAS: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Para los pagos se deberá presentar previamente la correspondiente factura o cuenta de cobro, la suscripción del formato FRF-18 por parte del interventor designado por la entidad y pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda y Presentación de Paz y Salvo del equipo vinculado según corresponda.

Para el último pago, sumado a los documentos requeridos anteriormente, se deberá presentar la suscripción del Acta de terminación y liquidación.

#### 5) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la Convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que con los requisitos mínimos de participación y que al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

La PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

## **5.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

### **CAPACIDAD JURÍDICA**

En la Convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social o actividad económica permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que con los requisitos mínimos de participación y que al día de cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Reglamento único de proponentes.

Para el caso de PERSONAS NATURALES deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social permita dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso de selección.

La PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste

que su vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberán manifestar su intención de participar teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma de contratación SECOP II.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

#### • PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
3. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del suministro.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un Convenio o Tratado Internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### **1. PROPUESTAS CONJUNTAS (PROponentes PLURALES):**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Para esto deberán de allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- Se debe de establecer el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación. (Ley 80 de 1993 Art. 7 y Ley 57 de 1883. Art. 5°)
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todos los casos de las propuestas presentadas por los proponentes plurales, esta CORPORACIÓN verificara que el objeto social de los integrantes pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a esta CORPORACION1.

Adicionalmente, todo participante independientemente de si es proponente plural o singular deberá manifestar su intención de participar por escrito de acuerdo a lo establecido en el cronograma en la plataforma de contratación SECOP II.

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

## 5.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

### 5.2.1. JURÍDICOS:

#### DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

##### 1. PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). **Personas naturales nacionales.**

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). **Personas naturales nacionales.**

El oferente que para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero Civil o Arquitecto con una experiencia mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para este caso no se permitirá aval.

b). **Personas jurídicas nacionales**, que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben tener un término de duración no inferior a la fecha de cierre del presente proceso y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio renovado para el año 2024.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a) del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos.

**c). Consorcio o Unión Temporal.**

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal b).

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

**Nota:** La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

- 2. Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

- 3. Documento de identificación del proponente.**

Se deberá fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente, con el fin de contar con su identificación plena, en caso de ser un proponente plural, deberá adjuntar fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona que fue designada como representante.

- 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

- 5. Autorización para presentar la oferta y comprometer a Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales.**

Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen los estatutos. En el evento de no aplicar tal condición, se deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no requiere de autorización para presentar la oferta determinada y comprometer así a la persona jurídica.

- 6. Certificado de Existencia y Representación Legal.**

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre de esta invitación en el cual se constante que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de esta, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste

que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido

renovado para el año 2021. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Objeto del consorcio o unión temporal.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Términos y extensión de la participación de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Corporación así lo autorice.

#### **7. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes**

Los proponentes en el marco del presente proceso deberán presentar el Registro Único de Proponentes emitido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se evidencie que se encuentra inscrito en la clasificación UNSPSC (donde conste que se encuentra inscrito en la clasificación UNSPSC), es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal y/o alguna sociedad prevista por la Ley, cada uno de sus integrantes deberá estar clasificado de acuerdo con la anterior consideración en el Registro Único de Proponentes.

El certificado requerido en este punto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si aplica,

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en Firme y vigente.

#### **8. Registro Único Tributario – RUT**

Deberá aportarse el Registro Único Tributario – RUT del proponente, anexando adicionalmente todos sus folios.

**9. Libreta Militar**

Deberá aportarse la libreta militar del proponente persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

**10. Pago de Seguridad social y aportes parafiscales**

En lo correspondiente a este ítem, se tendrá en cuenta que con la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, deberá ser diligenciado el formato determinado para la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere, el cual se entiende surtido bajo la gravedad de juramento, en conste que el pago de los aportes de sus empleados a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA cuando tenga la obligación de hacerlo.

En complemento de lo descrito, tanto para proponentes plurales como individuales, se deberá aportar planilla o comprobantes de pago de los últimos 6 meses, por dicho concepto, y, así mismo adjuntar copia de las planillas pagadas de estos últimos seis meses.

Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral y adjuntar copia de las planillas pagadas de los últimos 6 meses.

En el evento de oferentes plurales, cada uno de ellos, deberá suscribir la certificación abordada líneas atrás y cumplir lo señalado en tanto a los documentos soporte a allegar en el marco del proceso.

**Nota:** Cuando se compruebe que la Persona Jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren la Entidades Públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 que reglamento lo concerniente al Control de Evasión de los recursos Parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA, etc.).

La no presentación del proponente de estos documentos al momento del cierre del proceso será causal de rechazo de la propuesta.

**11. Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y Registro de medidas correctivas**

El proponente allegará antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y Registro de Medidas correctivas del proponente, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Corporación.

**12. Consulta de Registro de Inhabilidades por delitos sexuales.**

Se deberá diligenciar la autorización de consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales, en donde autoriza libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ con NIT 800.252.843-5, a

consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, sistema que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación contractual, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras de encuentre vigente.

**13. Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

Para participar en esta Convocatoria, de manera indispensable, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de la seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA**, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por el valor equivalente al **10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA DEL PROPONENTE O DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, y por una vigencia inicial de tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, en este punto es de precisar que, en caso de prorrogarse el plazo de la convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la entidad.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para las personas jurídicas proponentes, es de señalar que la garantía deberá tomarse con el nombre completo y el tipo societario en la forma que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no solo su sigla, salvo que dicho reconocimiento de denominación esté expreso en el certificado en comento.

Cuando la Propuesta la Presente un Consorcio o Unión Temporal, La póliza debe ser tomada por todos sus integrantes, indicándose para tal caso, el nombre de todos los integrantes, identificación de cada uno de ellos y los porcentajes de participación.

Se precisa que los errores o impresiones evidenciables en el texto de la garantía aportada por el oferente serán susceptibles de aclaración hasta por el término de traslado del informe de evaluación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Durante el término de vigencia de la póliza, se entenderá que la misma es irrevocable, por lo tanto, el proponente no podrá retirar ni modificar los términos de la misma ni de su propuesta so pena de hacer efectiva la garantía por parte de la entidad.

**14. Compromiso anticorrupción**

El oferente deberá allegar con su propuesta, el compromiso anticorrupción correspondiente, debidamente diligencia y suscrito por el representante legal tratándose de personas jurídicas o proponentes plurales.

**15. Multas e incumplimientos:** bajo gravedad de juramento el proponente deberá diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

**16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:**

Los proponentes deben anexar el certificado REDAM del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

Para el caso de proponente plurales deberán diligenciarlo cada uno de los integrantes.

**5.3 REQUISITO EXPERIENCIA**

**A. EXPERIENCIA GENERAL / ACREDITADA CON EL RUP**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP. Sumado a ello esta corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Ibidem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Se verificará con máximo un (1) contrato que cumpla con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado y liquidado con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA EN EDIFICACIONES para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad

83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoria

#### EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se verificará con máximo tres (3) contratos que cumpla con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado y liquidado con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan a INTERVENTORÍA EN EDIFICACIONES para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoria

Los oferentes que cumplan con este requisito obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, al menos una de las firmas integrantes deberá presentar el correspondiente certificado.

En caso de consorcio o unión temporal, para efectos de la verificación de la experiencia acreditada del proponente, se procederá a verificar que los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio sumen la experiencia en los códigos anteriormente señalados

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constata con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones, acta de terminación y/o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente pueden dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- La relación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

#### NOTAS:

- El proponente podrá presentar copia del contrato (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones o actas de terminación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato o la terminación reemplaza la certificación.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la

adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO Experiencia General y Especifica del proponente**, en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.
- La Corporación verificará aritméticamente el cálculo de los valores presentados por los proponentes en el **ANEXO Experiencia General y Especifica del proponente** y corregirá tales errores; el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexo que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según **Anexo: Experiencia General y Especifica del proponente**.

#### **b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se verificarán con máximo dos (2) contratos que sumados sean mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMMMLV, ejecutados, terminados y recibidos con entidades públicas, cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y cuyos objetos correspondan o hayan contenido INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL para entidades públicas. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en los por lo menos SEIS (6) de siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101800	Auditoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
84111600	Servicios de auditoría

Deberá aportar copia de los contratos y actas de entrega o recibo final a satisfacción o certificación.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con lo solicitado.

Cuando el contrato que se somete a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

La experiencia específica se deberá acreditar así:

Con entidades públicas o privadas se presentará la respectiva certificación o, en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final de los trabajos o del acta de terminación que contenga el detalle de los estudios

ejecutados, que enuncie como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y reajustes causados.

**Las certificaciones o contratos presentados para cumplir con este requisito no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia general.**

**c. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.**

Se deberá registrar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la siguiente experiencia específica debidamente certificada a partir de la matrícula profesional (si aplica), la cual se debe relacionar en el ANEXO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y entregar el medio digital en formato Excel.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo los siguientes profesionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto con posgrado en áreas afines a la ingeniería.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación en ejecución de contratos como contratista y/o Director de interventoría en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales".	1
2	ARQUITECTO ESPECIALIZADO PROF. CATEGORIA	Arquitecto con Posgrado en Urbanismo o Diseño	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	1

	12	Urbano o Similar en Arquitectura	Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación como asesor en arquitectura en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"	
3	ESPECIALISTA BIOCLIMATICA PROF. CATEGORIA 12	Arquitecto con Posgrado en Bioclimática o Construcción Sostenible o Similar	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación como asesor o consultor en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Diseño arquitectónico y bioclimático de edificaciones Institucionales"	1
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAS PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil con posgrado en Estructuras.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Diseño y construcción de edificaciones"	1
5	ESPECIALISTA HIDRAULICA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica o Ingeniería de Transporte y Vías con posgrado Hidráulica o Hidroambiente.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones"	1

			Institucionales"	
6	ESPECIALISTA GEOTECNIA PROF. CATEGORIA 12	Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías con posgrado en Geotecnia o Similar en Geotecnia.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a sesenta (60) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría de edificaciones Institucionales"	1
7	ESPECIALISTA ELECTRICISTA PROF. CATEGORIA 12	Profesional Ingeniero Eléctrico, Electromecánico y/o Electricista.	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Deberá certificar participación en por lo menos dos (2) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Diseño y/o consultoría de edificaciones Institucionales",	1
8	INGENIERO RESIDENTE INTERV CAT 1	Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto con Posgrado en Gerencia de proyectos o similar	Experiencia General: mínima de 80 meses a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.  Experiencia Específica: No menor a treinta (30) meses contada a partir del acta de grado del posgrado.  Deberá certificar participación como contratista y/o residente en por lo menos un (01) proyectos cuyo objeto sea o haya incluido "Interventoría a Estudios técnicos y diseños para obras civiles".	1

**Nota:** Cuando se requiera realizar algún cambio de profesional se debe presentar una hoja de vida con experiencia igual o superior a la presentada por el oferente, solicitud que debe ser avalada por CORPOBOYACÁ.

Para acreditar la experiencia, se debe anexar la certificación o el contrato junto con el acta de terminación que reúnan los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)
- Actividades ejecutadas (Opcional. Siempre y cuando estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria).
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

No se aceptarán las certificaciones que no reúnan los anteriores requisitos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Carta de compromiso de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, según modelo anexo.

- Hoja de vida.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Nota 1:** La experiencia general mínima de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición del título como profesional o como tecnólogo en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

**Nota 2:** La experiencia específica de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

En el caso que el proponente certifique al profesional que hará parte de su equipo de trabajo, dicha certificación solo será tenida en cuenta para acreditar la experiencia exigida al profesional propuesto, si cumple con los siguientes requisitos:

#### **REGLAS POR APLICAR EN CASO DE PRESENTAR AUTOCERTIFICACIONES**

1. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

2. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
3. Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral.

Los oferentes que cumplan con estos dos requisitos de experiencia y personal como requisitos obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

**NOTA 1.** El personal profesional ofrecido no podrá ser cambiado, sin autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien al respecto se reserva las razones para dar dicha aprobación. Igualmente, solo se admitirá el remplazo del personal con otro que cumpla, por lo menos, con las mismas condiciones presentadas y calificadas al oferente.

**NOTA 2.** Se deberán anexar las cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

**NOTA 3.** Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, verificando que cada uno de ellos cuente con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el anexo correspondiente.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

**NOTA 4:** Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

### C. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- Los definidos en "CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES", específicamente lo descrito en el numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y "MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES", específicamente lo descrito en el numeral 5.4 EQUIPO DE TRABAJO QUE SE REQUIERE.
- El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado y firmado en los anexos técnicos establecidos, los de experiencia general y específica y el de la experiencia de el equipo de trabajo

#### d. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá ser entre el 90% y 100%, de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

- Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).
- Afiliarse al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...)"

### 5.5. REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

<b>Índice de liquidez</b>	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$\geq 8.74$
<b>Índice de endeudamiento</b>	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0.35$
<b>Razón de cobertura de intereses</b>	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$\geq 4.44$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso que el proponente acredite no tener pasivos corrientes está habilitado respecto al índice de liquidez.

#### - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

<b>Rentabilidad sobre Patrimonio</b>	=	Utilidad Operacional	≥ 0,20
		Patrimonio	
<b>Rentabilidad del Activo</b>	=	Utilidad Operacional	≥ 0,12
		Activo Total	

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

#### - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

##### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

##### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, éstos deberán convertirse a pesos.

#### **5.9 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.**

El oferente deberá indicar en documento anexo el valor total de la propuesta y el plazo de ejecución según lo establecido en el correspondiente.

Cabe la pena resaltar que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente documento, y no deberá exceder el presupuesto definido en los presentes estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado.

#### **- FACTOR MULTIPLICADOR**

Para conocer el costo total de la consultoría se ha contemplado un Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad del proponente, y no podrá ser superior al 2.3.

Deberá allegarse junto al presupuesto el desglose del factor multiplicador por parte del proponente, como requisito habilitante. De lo contrario se tomará en cuenta el desglose utilizado por la entidad.

El contratista es libre de determinar la modalidad de contratación (laboral a término definido o Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión), pero debe establecer desde la presentación de la propuesta económica la modalidad de contratación de las personas naturales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que el proponente decida contratar a personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, no deberá incluir dentro del factor multiplicador el valor correspondiente a prestaciones sociales, pero tendrá que incrementar en la remuneración, lo cual corresponderá como mínimo a los honorarios mencionados más el factor prestacional reconocido por la Corporación.

## 6) CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

*(...) "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 7) ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO \$98.597.145,36	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Peru	No	No	No	No
Canada		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	No	SI
	Guatemala	Si	SI	No	SI
	Honduras	SI	No	No	SI
Union Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones de Colombia, Perú. Bolivia y		SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios

Ecuador (Decisión 439 y 440 de 2008)				ofertados de los países miembros de la CAN
--------------------------------------	--	--	--	--

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).**

- Cobertura Acuerdos Comerciales:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y **De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable (Regla N 2).**

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

## CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS C.M. N° 006 DE 2025

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

**NOTA:** Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

Dado en Tunja a los once (11) días del mes de Septiembre de 2025



**RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA**  
Secretario General

Elaboro: Lady E. Carreño S. / Contratista proceso gestión contratación  
Reviso: Mónica Martínez / Contratista proceso gestión contratación *Mónica*  
Archivo: 110- 15 C.M. 006 DE 2025